

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2021-00043-00
Demandante: CAUCAHASS SOCIEDAD AGRARIA DE
TRANSFORMACION - CAUCAHASS
Demandado: ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.AS.

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de modificación de límite de embargo, que se impuso en el auto que decreto medidas cautelares de fecha 11 de Febrero de 2021, respecto a que en el auto en mención quedo plasmado como límite la suma de \$50.000.000, cuantía que no abarca el valor de crédito.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...).

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Así las cosas, conforme a la norma antes mencionada, se procederá a ampliar el límite de cuantía dado a que el valor que se estipulo en Auto del 11 de Febrero de 2021 no abarca el valor del crédito, siendo lo correcto ampliarlo hasta la suma de **\$117.967.392**, tal como fue solicitado por el apoderado de la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el límite de cuantía que inicialmente en Auto del 11 de Febrero de 2021 se fijó en la suma de \$50.000.000 y que no abarca el valor del crédito, para en consecuencia ampliarlo hasta la suma de **\$117.967.392**. En consecuencia **OFICIESE** a las entidades correspondientes.

SEGUNDO:- En lo demás la providencia quedara incólume

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____, hoy, ABRIL DE 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria